2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en adelante BOJA, núm. 152, de 8 de agosto de 2003, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, del citado órgano de gobierno autonómico (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011); en la Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2024 de la Universidad de Jaén (BOJA núm. 231, de 27 de noviembre de 2024), en virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, y con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 3.2.j), de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir una plaza de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) de la Universidad de Jaén (Grupo III).

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como en lo que proceda, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Jaén; así como demás normativa de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases de convocatoria.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. El programa de materias para el ejercicio de la fase de oposición será el contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

00325837

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la resolución del Rectorado en que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

1.7. Las personas que obtengan los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para la Universidad de Jaén, y el horario en que esta se desarrollará será el establecido en la unidad funcional en la que se ubica cada puesto de trabajo, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo.

1.8. El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso al empleo público y, en particular:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los/as españoles/as y de los/las nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría laboral a que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las universidades públicas andaluzas.

00325837

f) Poseer y acreditar la capacitación adecuada para cumplir las funciones establecidas en los apartados a), b) y c) del art. 15.2 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero y conforme a los requisitos establecidos en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2.2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral con la Universidad de Jaén.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo telemáticamente, cumplimentando, obligatoriamente, la solicitud a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén en la siguiente URL:
https://www.ujaen.es/servicios/servpod/inscripcion-procesos-selectivos

3.2. La solicitud junto con su documentación anexa se deberá presentar en el registro de la sede electrónica de la Universidad de Jaén
https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registroelectronico
y se enviarán al Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace: http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital

3.3. Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y necesiten adaptaciones de medios y tiempo para la realización de los correspondientes ejercicios, deberán indicarlo en su solicitud de participación.

A tal fin, deberán aportar, junto a la solicitud, dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde a la persona interesada en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.5. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI). La persona aspirante que no posea el DNI, deberá aportar junto a su solicitud copia de su documento de identificación o Pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Asimismo, y para aquellos casos en los que se aporte experiencia laboral, la misma deberá ser acreditada documentalmente mediante informe de la vida laboral y copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, haciendo constar, en cualquier caso, las funciones desempeñadas en la actividad laboral.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.6.

00325837

3.6. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20 euros, que se ingresarán por los/as solicitantes en la cuenta a nombre de la Universidad de Jaén abierta en la entidad bancaria Caja Rural de Jaén, número de cuenta ES79 3067 0109 33 1150653028, indicando en el correspondiente ingreso: Concurso-Oposición TEL (Dpto. Biología Animal, Vegetal y Ecología) o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo expresado en la presente convocatoria.

3.7. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acompañar a su solicitud de participación los documentos acreditativos de esta situación.

3.8. La devolución de los derechos de examen procederá cuando las personas aspirantes hayan sido excluidas definitivamente del proceso selectivo. A tal efecto, será necesario solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria en la que ha de realizarse la transferencia de devolución.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente a las personas interesadas se practicarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.11. Aquellos/as participantes en el proceso selectivo que deseen ser incluidos/as en la bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal al objeto de ofrecer cobertura a aquellas necesidades futuras de personal, con carácter de interinidad, que se produzcan en puestos de trabajo con tareas similares a las propias de la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) objeto de la presente convocatoria, deberán hacerlo constar expresamente mediante su puesta de manifiesto en al apartado habilitado para tal finalidad en el modelo de solicitud de participación en este proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento de la correspondiente bolsa de empleo se vertebra en torno a los distintos acuerdos adoptados por la Universidad de Jaén al respecto y demás normativa de aplicación.

A efectos de notificación y comunicación con la persona incluida en la bolsa de empleo que se trate, se considerarán los datos e información señalados por los/as opositores/as en el modelo de solicitud para la participación en este proceso selectivo.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Serán excluidos/as aquellos/as aspirantes que no aporten la documentación detallada en la base 3 de esta convocatoria o presenten la solicitud fuera de plazo.

4.2. Las personas que figuren excluidas u omitidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para la subsanación de

00325837

errores mediante la realización de las alegaciones y presentación de documentación acreditativa que a su derecho convenga.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de alegaciones y presentación de documentación acreditativa, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén (https://sede.ujaen.es/publico/tablon), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva se decidirá acerca de las reclamaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho dichas reclamaciones.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución, de acuerdo con los artículos 38.4 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador del presente proceso selectivo estará formado por los miembros que figuran en el Anexo III de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, notificándolo en su caso al rector de la Universidad de Jaén, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la presidente/a podrá solicitar de los/as miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/las miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Previa convocatoria del/de la presidente/a se constituirá el tribunal con la asistencia, presencial o a distancia, de todos/as sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto constitutivo serán sustituidos por sus respectivos/as suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase

00325837

de oposición. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Una vez constituido, el tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. En cualquier caso, el procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al rector de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el tribunal podrá designar personal colaborador.

5.7. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad dispongan de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la consejería responsable en la materia de la Junta de Andalucía.

5.8. El/la presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del/de la opositor/a.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, Edificio B1-Rectorado, del Campus de Las Lagunillas de Jaén, teléfonos 953 212 277/953 212 307.

El tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y publicado mediante resolución de ésta, que se encuentre en vigor y sea de aplicación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

00325837

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Jaén, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Relación de personas seleccionadas, presentación de documentación acreditativa y propuesta de formalización de contrato laboral.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. El tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo I.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

7.4. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación definitiva de personas que han superado el mismo por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la calificación final obtenida. Al efecto de confeccionar dicha relación, el tribunal declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales, sin que el número de personas supere el número de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La motivación de la mencionada relación, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate en la calificación final, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si tras aplicar estos criterios no se hubiera resuelto el empate, éste se dirimirá por sorteo.

7.5. El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral de la Universidad de Jaén, de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto la formalización de contrato de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de la firma del correspondiente contrato laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las

00325837

aspirantes que sigan a los propuestos/as, para su posible propuesta como personal laboral fijo.

7.6. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

7.7. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser propuestos para la formalización del correspondiente contrato laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.8. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8. Norma final.

8.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación oficial, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la indicada publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

8.3. Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador ante el rector de la Universidad de Jaén, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Asimismo, el rector de la Universidad de Jaén podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 12 de septiembre de 2025.- El Rector, Nicolás Ruiz Reyes.

00325837

ANEXO I

Procedimiento de selección

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, siendo de 60 puntos para la fase de oposición y de 40 puntos para la fase de concurso. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

Sólo participarán en la fase de concurso aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de los que conste la fase de oposición.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos y estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa íntegro que se relaciona en el Anexo II, para lo cual no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio.

El ejercicio estará dirigido a apreciar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas que se convocan mediante el presente procedimiento selectivo.

La puntuación directa del ejercicio se calcula conforme a la fórmula A – [E/4] (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores), de modo que las preguntas no contestadas y las respuestas anuladas por el/la interesado/a no serán objeto de penalización.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 35 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten el número máximo de preguntas válidas obtendrán una calificación de 35 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona aspirante considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrán una calificación de 17,5 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicada la correspondiente penalización por las respuestas erróneas).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en el bloque B (parte específica) que se relaciona en el Anexo II de la presente convocatoria, que permita demostrar las competencias y habilidades de la persona candidata para el desempeño del puesto.

El tribunal queda facultado para establecer el formato en que se desarrollará este ejercicio práctico: tipo test, escrito, mediante el uso de equipo informático personal o utilización de instrumentación científico técnica requerida para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 25 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten o respondan adecuadamente el número máximo cuestiones válidamente propuestas obtendrán una calificación de 25 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona opositora considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 12,5 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicadas, en su caso, las correspondientes penalizaciones).

Si el tribunal decide que este segundo ejercicio se realice tipo test, la puntuación se calculará de acuerdo con la fórmula establecida para el primer ejercicio.

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

00325837

El tiempo máximo para la realización de ambos ejercicios será establecido oportunamente por el tribunal.

Si alguno de los anteriores ejercicios, o parte de los mismos, consiste en un cuestionario tipo test, una vez realizado el mismo y con anterioridad a su calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén (https://sede.ujaen.es/publico/tablon), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la plantilla de respuestas consideradas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional de respuestas, para formular las alegaciones a la misma, así como al contenido del ejercicio planteado. Dichas alegaciones deberán dirigirse, debidamente motivadas y documentadas, a la sede del tribunal.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones a las que no se haga referencia alguna en la citada publicación.

Aprobada la plantilla definitiva, el tribunal procederá a la corrección del correspondiente ejercicio. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la realización de alegaciones a las mismas.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las eventuales alegaciones formuladas son recurribles de forma independiente a la publicación de las personas aprobadas.

Los/as opositores/as que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio correspondiente, tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante el procedimiento establecido, no podrán ser valorados en la fase de concurso.

El tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso y de oposición.

La valoración máxima en la fase de concurso (40 puntos) se realizará con sujeción al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (19 puntos):

1. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en la misma escala/categoría profesional objeto de la convocatoria en universidades públicas hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,0042 puntos por día de servicio.

00325837

2. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en la misma escala/categoría profesional objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,0021 puntos por día de servicio.

b) Antigüedad (12,25 puntos):

Se computarán por días completos de servicio y hasta un máximo de 12,25 puntos los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día de servicio.

c) Formación (8,75 puntos):

Por estar en posesión de una titulación universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 8,75 puntos.

Por estar en posesión de una titulación no universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 6,75 puntos.

Únicamente se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, etc.).

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Jaén se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente de la universidad o Administración Pública correspondiente.

Para la valoración de los méritos alegados, el tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de selección.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 40 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

ANEXO II

Programa

Bloque A (Parte general).

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción actual.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6. Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades de la Universidad de Jaén (Unidad departamental de apoyo técnico a laboratorios): Misión, visión y valores. Manual de procesos integrados: Gestión de Espacios (PC03): PC03.121 y PC03.2. Gestión del Mantenimiento (PC04): PC04.11; PC04.12 y PC04.13. Gestión de la Prestación de Servicios de Apoyo Científico/Técnico (PC08): PC08.2.

Bloque B (Parte específica).

Tema 7. La seguridad en el laboratorio biológico. Instalaciones. Elementos de seguridad. Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Actuación en caso de derrames.

00325837

Tema 8. Señalización de riesgos. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro. Almacenamiento de productos. Tratamiento de residuos. Requisitos para el manejo y el material de distintos tipos de muestras biológicas de uso en el laboratorio.

Tema 9. Mantenimiento de equipos de laboratorio. Calibración y verificación de equipos. Mantenimiento y limpieza de material óptico. Material de vidrio, plástico y otro pequeño instrumental utilizado en los laboratorios.

Tema 10. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.

Tema 11. Disoluciones. Conceptos de molaridad, normalidad y molalidad. Formulación química. Unidades del SI. Preparación de tampones. Valoraciones ácido-base. Potencial hídrico.

Tema 12. Técnicas cromatográficas y de centrifugación: fundamento y equipos. Espectrofotometría visible-ultravioleta y fluorimetría: fundamento, equipos y aplicaciones. Calibración. Preparación y uso de curvas patrón.

Tema 13. Uso de equipamiento de campo para monitorización de variables ambientales: data-loggers, sensores de luz, humedad, pH, oxígeno, conductividad, sonda multiparamétrica.

Tema 14. Uso de herramientas de posicionamiento global (GPS). Tratamiento de la información geográfica.

Tema 15. Técnicas de extracción de proteínas. Técnicas de electroforesis: Tipos y aplicaciones. Técnicas serológicas: ensayos de valoración de presencia de antígenos o anticuerpos en muestras animales (IFI, ELISA, TDR).

Tema 16. Técnicas de extracción de ADN. Técnicas de electroforesis: Tipos y aplicaciones. Técnicas de cuantificación de ácidos nucleicos. Amplificación del DNA mediante PCR. Técnicas de secuenciación.

Tema 17. Microscopía óptica y electrónica: Preparación de muestras para microscopía óptica y electrónica, obtención y fijación. Tipos de fijadores y sus aplicaciones: Deshidratación, inclusión en parafina. Preparaciones microscópicas permanentes. Microtomo. Tinciones

Tema 18. Microscopía electrónica: Preparación de muestras para microscopía electrónica de transmisión (TEM) y barrido (SEM). Tipos de fijadores y sus aplicaciones. Ultramicrotomo. Tinciones especiales.

Tema 19. Principios básicos de experimentación animal y vegetal. Material de disección. Manipulación, mantenimiento y manejo de distintos tipos de muestras biológicas.

Tema 20. Nomenclatura y taxonomía vegetal y micológica básicas. Claves de identificación. Reconocimiento de grandes grupos taxonómicos de flora. Organografía macroscópica vegetal y micológica.

Tema 21. Técnicas de conservación de colecciones vegetales y micológicas. Prensado de plantas. Liofilización de hongos. Montaje de pliegos de herbario.

Tema 22 Gestión del herbario: Etiquetado de especímenes. Registro de datos de herbario. Tratamientos de mantenimiento y preservación de herbarios. Redes de herbarios. Condiciones de préstamo del material.

Tema 23. Nomenclatura y taxonomía animal básicas. Claves de identificación. Reconocimiento de grandes grupos taxonómicos de fauna. Organografía macroscópica animal.

Tema 24. Técnicas de conservación de colecciones animales invertebrados. Registro y etiquetado. Tratamientos de mantenimiento y preservación.

Tema 25. Técnicas de conservación de colecciones animales vertebrados. Registro y etiquetado. Tratamientos de mantenimiento y preservación.

Tema 26. Muestras biológicas del suelo. Métodos de muestreo, obtención, tratamiento y preservación.

Tema 27. Muestras biológicas procedentes del medio acuático. Métodos de muestreo, obtención, tratamiento y preservación.

Tema 28. Técnicas de observación y conteo de organismos y otros materiales biológicos (bacterias, esporangios, esporas, polen, microfauna y plancton).

00325837

Tema 29. Recolección de frutos y semillas, limpieza y conservación a corto y largo plazo. Semillas ortodoxas y recalcitrantes. Viabilidad, latencia y germinación.

Tema 30. Cultivo de plantas in vivo e in vitro. Cultivos hidropónicos. Cultivo de plancton. Preparación de medios y soluciones nutritivas. Preparación, uso y conservación de reguladores del crecimiento. Cámaras de cultivo y germinación. Campana de flujo laminar.

Tema 31. Cultivos biológicos al aire libre y bajo cubierta (invernadero). Experimentos de microcosmos en medio acuático (HUMEXPUJA) y terrestres (Jardín Experimental). Montaje y mantenimiento de cultivos y experimentos: sustrato, contenedores, sistemas de riego, sombreo, fertilización y control de plagas.

Tema 32. Técnicas de aislamiento, identificación, cultivo, mantenimiento y conservación de organismos patógenos de plantas (hongos, bacterias, nematodos, etc.).

Tema 33. Uso de hojas de cálculo, procesadores de texto y gestores de bases de datos.

Tema 34. Marcaje y manipulación de animales de laboratorio. Normativa de utilización de animales de laboratorio en prácticas. Retirada de residuos.

Tema 35. Bienestar animal. Obligaciones de los investigadores en el desarrollo de ensayos que utilicen la experimentación animal. El principio de las 3 Rs. Comités de ética en experimentación animal.

Tema 36. Bioseguridad en el laboratorio. Medidas adoptadas en la gestión del laboratorio de investigación y docencia en caso de pandemia.

ANEXO III

Tribunal Calificador

Miembros Titulares:

Presidente/a: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña Ana María Fernández Ocaña. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña María de Pilar Cordovilla Palomares. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Cecilia Benítez Guerrero. Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Jaén.

Doña Rafaela Gómez Torres. Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Jaén.

Secretario/a: Doña María del Carmen Higueras Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidente/a: Don Jesús David Orta Ortega. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña Gracia María Liébanas Torres. Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Raquel Jiménez Melero. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Eduardo Domínguez Maeso. Técnico Especialista de Laboratorio.

Don Juan Carlos Sánchez Rodríguez. Titulado de Grado Medio de la Universidad de Jaén.

Secretario/a: Doña Catalina Jiménez López. Funcionaria de la Escala Administrativo de la Universidad de Jaén.

00325837